

SALLIQUELO, 20 DE FEBRERO DE 1.997.-

CONSIDERANDO:

la necesidad de instrumentar los medios que permitan incrementar los ingresos municipales, y que debe buscarse una alternativa que permita a los contribuyentes morosos cumplir con sus obligaciones para con el Municipio y a la vez beneficiarse con un plan de facilidades de pago,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º).- Los contribuyentes que al 31 de diciembre de 1.996 adeuden tasas, contribuciones de mejoras y/o planes de vivienda y que se presenten a regularizar su situación dentro de los 30 días a partir de la promulgación de la presente gozaran de los siguientes beneficios:

- a) Exención de la multa por intimación previa.
- b) El valor de las cuotas individuales de las tasas descriptas, vencidas con anterioridad al 1º de setiembre de 1.991 con mas sus intereses resarcitorios, no podran superar el monto que la misma registra a setiembre de 1.991, teniendo en cuenta las modalidades de pago vigente en cada período, fecha a partir de la cual se aplicarán los intereses resarcitorios en vigencia.-----

ARTICULO 2º).- El pago de la deuda a la fecha y condiciones del artículo anterior podra efectuarse:

- a) Al contado con una reducción del 40% en los intereses generados en el período de morosidad.
- b) En 10 cuotas mensuales sin intereses.
- c) En hasta 36 cuotas mensuales con el 1 por ciento de interés sobre saldos (sistema Francés) . En el caso que los ingresos del contribuyente dependa de producciones estacionales podrán otorgarse cuotas que coincidan con estos ciclos, no pudiendo en ningún caso superar el período aquí establecido. En los planes de facilidades de pago la cuota mínima será de \$ 20, salvo en la Tasa Red Vial cuyo mínimo se fija en \$ 50.-----

ARTICULO 3º).- Quiénes se encuentren suscritos a planes y/o convenios anteriores al 28 de febrero de ' 97 podrán acceder a este Plan caducando el anterior y por el saldo remanente se beneficiarán con los descuentos respectivos. El Departamento Ejecutivo notificará en forma expresa a los contribuyentes que hayan suscrito planes y/o convenios anteriores sobre la posibilidad de acogerse a la modalidad adoptada por esta Ordenanza.-----

ARTICULO 4º).- La falta de pago de 2 cuotas consecutivas o 3 alternadas producirá de pleno derecho la caducidad del plan, renaciendo la deuda sin los beneficios del Art. 1º. Los pagos efectuados se imputarán a las deudas originadas en los períodos mas remotos. La caducidad será aplicada de oficio por el Departamento Ejecutivo.-----

ARTICULO 5º).- Los contribuyentes cuyas deudas se encuentran en vías de ejecución con o sin sentencia judicial podrán acogerse a las presente Ordenanza en las siguientes condiciones:

- a) Allanarse al pago de la deuda reclamada y/o capital de sentencia según el caso y/o deuda determinada por el presente Plan de facilidades de pago, renunciando al derecho de repetición.
- b) Pagar tasa de justicia y gastos causídicos.
- c) Pago de las costas según la Legislación vigente.-----

ARTICULO 6°).- No se expedirán Certificados de libre deuda cualquiera sea el destino de los mismos, cuando existan cuotas pendientes de pago, aún cuando no fuera el plazo vencido.-----

ARTICULO 7°).- En caso de solicitud de libre deuda para la conexión de servicios, este podrá ser extendido en la medida que el plan se encuentre al día.-----

ARTICULO 8°).- Para acceder al presente Plan de Facilidades de Pago el contribuyente debe encontrarse al día con las Tasas, Contribuciones de Mejoras y/o planes de viviendas correspondientes al año 1.997.-----

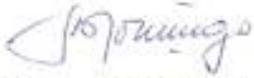
ARTICULO 9°).- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar el vencimiento del Plan de Facilidades de Pago, por un plazo de hasta 90 días.-----

ARTICULO 10°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 856/97.-


ALEJANDRO A. ALBIN
- SECRETARIO -




NORMA B. MORINIGO
- PRESIDENTE -